



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO

NOTARIO



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA MUNDO MARINO**
3 **MUDMARI S.A.**

4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 40.000.00**

5 En el cantón La Libertad, Provincia
6 de Santa Elena, República del Ecuador,
7 a los **veintiocho** días del mes de **mayo**
8 del dos mil **doce**; ante mí, Abogado
9 CARLOS SAN ÁNDRES RESTREPO, Notario
10 Público del cantón; comparecen los
11 señores **EINSHTEIN EDINSON MOSCOSO PARRA**,
12 de estado civil divorciado, domiciliado
13 en el cantón Machala y de tránsito
14 por esta localidad; y, **JIMMY PATRICIO**
15 **COBOS CARRION**, de estado civil casada,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil
17 y de tránsito por esta localidad;
18 Los comparecientes declaran ser
19 ecuatorianos, mayores de edad,
20 capaces para obligarse y contratar
21 según mi criterio y a quienes
22 doy fe de conocer sus identificaciones
23 en este acto. Bien instruidos en
24 el objeto y resultados de esta
25 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
26 **MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**, a cuya
27 celebración concurren libre y
28 **LA** voluntariamente sin coacción alguna para

P'MPS

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
---NOTARIO

1 su otorgamiento me presentan la minuta
2 del tenor siguiente; **SEÑOR NOTARIO.-** En
3 el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar la de
5 Constitución de una Compañía Anónima,
6 que se otorga al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen al otorgamiento de la
9 presente Escritura Pública y manifiestan
10 la voluntad de constituir una compañía
11 de sociedad anónima las siguientes
12 personas: **JIMMY PATRICIO COBOS**
13 **CARRION** portador de la cédula de
14 ciudadanía número **cero siete cero**
15 **uno siete siete seis tres uno dos,**
16 de estado civil casado, de nacionalidad
17 Ecuatoriana, domiciliado en la
18 ciudad de Guayaquil; y, **EINSSTEIN**
19 **EDINSON MOSCOSO PARRA** portador de
20 la cédula de ciudadanía número **cero**
21 **siete cero tres uno tres tres cero**
22 **nueve cero,** de estado civil divorciado,
23 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
24 en la ciudad de Machala, todos
25 capaces ante la Ley, para celebrar la
26 presente escritura. **SEGUNDA:**
27 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
28 otorgantes de este contrato, se reúnen

P'MPS



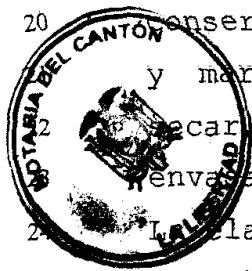
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 para constituir como en efecto
2 constituyen una Compañía de Sociedad
3 Anónima, bajo la denominación de
4 **MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**, cuyo
5 régimen estará sujeto a la Ley de
6 Compañías, las normas del derecho
7 positivo Ecuatoriano y a los
8 Estatutos Sociales que han sido
9 aprobados por los contratantes y
10 que constan a continuación: **ESTATUTO**
11 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
12 **ANONIMA MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**
13 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
14 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
16 de Sociedad Anónima que se constituye
17 se denomina: **MUNDO MARINO MUDMARI**
18 **S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
19 La compañía tendrá como objeto social
20 lo siguiente: **a)** Procesamiento y
21 congelación de productos ictiológicos;
22 venta de pescado fresco o fileteado,
23 enfriado, congelado o con valor
24 agregado así como su importación,
25 exportación y comercialización, ya
26 sea en forma directa o en combinación
27 con otras sociedades particulares
28 de esos productos; **b)** El procesamiento

P'MPS

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 de congelación en cualquiera de sus
2 formas de todos los productos que
3 se obtengan de la explotación de la
4 fauna marina y sus derivados;
5 de mariscos y peces criados en
6 cautiverio; salados, conservados y
7 frescos para su venta; c) Instalar y
8 explotar por cuenta propia o ajena
9 cámaras frigoríficas y otros medios o
10 métodos para la producción y
11 conservación del frío para diversos
12 productos, de mariscos en general
13 y fileteado de productos del mar
14 u otros; d) Importar y exportar
15 esas mismas mercaderías, equipos,
16 máquinas, elementos y materiales de
17 toda clase de productos que tengan
18 relación con la actividad principal
19 de la sociedad; e) Preparación y
20 conservación de pescados, crustáceos
21 y mariscos, en el proceso de salar,
22 secar, deshidratar, ahumar, curar,
23 envasar y su congelación rápida. f)
24 Elaboración de conservas en salmueras
25 o vinagre, sopas y especialidades
26 de pescados, camarones y otros productos
27 marinos. g) Producción, pesca,
28 compra y venta por mayor de peces,



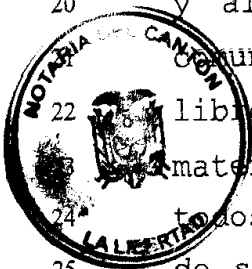
P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 camarón y toda clases de mariscos;
2 **h)** Arrendar de forma total o parcial las
3 instalaciones para procesamiento de
4 pescado, mariscos, cámaras frías,
5 frigoríficos u otros medios para la
6 conservación del frío; **i)** Compraventa,
7 importación y exportación de toda
8 clase de bienes, equipos de
9 oficina, suministros de oficina, de
10 seguridad industrial y personal,
11 mercaderías, maquinarias, equipos
12 industriales y sus implementos; materias
13 primas elaboradas, semi elaboradas o
14 a elaborarse, industrializadas o no,
15 de todo tipo, sus maquinarias, repuestos
16 y accesorios, como también todo tipo
17 de operaciones comerciales que
18 se relacionen con su objeto principal;
19 **j)** Compra, venta, distribución
20 y alquiler de equipos de informática,
21 comunicaciones y electrónicos,
22 libros, revistas y todo tipo de textos,
23 material audiovisual, didáctico en
24 todos sus géneros; Para el cumplimiento
25 de su objeto la Compañía podrá utilizar
26 los siguientes medios: **a)** Arriendo,
27 compra y/o construcción de
28 infraestructuras y/o terrenos

P'MPS



NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 destinados para la compra, venta
2 y comercialización de los productos
3 que se detallan en el objeto social
4 de la empresa, ya sea en forma directa
5 o en combinación con otras sociedades
6 o personas naturales. **b)** Participar
7 como socia o accionista ya sea en la
8 constitución o adquiriendo acciones
9 y/o participaciones de compañías con
10 objetos que guarden relación con
11 el suyo; y, realizar todo acto y
12 celebrar todo contrato relacionado
13 con su objeto y que sean permitidos
14 por estos Estatutos y la Ley, ya sea
15 en forma directa o en combinación con
16 otras sociedades. **c)** Realizar
17 actividades de: Mandato, consignación,
18 venta, distribución y representación, de
19 todo cuanto tenga que ver con el objeto
20 social. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**



21 La compañía **MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**,
22 es de nacionalidad ecuatoriana,
23 tendrá su domicilio principal en
24 el cantón La Libertad, Provincia de
25 Santa Elena, República del Ecuador;
26 y, por resolución de la Junta General
27 de Accionistas, podrá establecer
28 sucursales, oficinas y representaciones

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 en las diferentes ciudades del
2 país, como en países extranjeros,
3 sujetándose previamente a las exigencias
4 legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO:**
5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la
6 presente compañía será de **cincuenta**
7 años; contados a partir de su
8 inscripción en el Registro Mercantil;
9 sin embargo, podrá disolverse en
10 cualquier tiempo o prorrogar su plazo si
11 así lo acuerdan los socios en Junta
12 General de Accionistas. **CAPITULO**
13 **SEGUNDO. DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y**
14 **LOS ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**
15 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
16 social suscrito de la compañía es
17 de **CUARENTA MIL DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
19 dividido en cuatrocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de cien
21 dólares cada una, emitidas de
22 conformidad con la Ley y estos
23 Estatutos; título que estará firmado
24 por el Gerente General y el Presidente
25 de la Compañía. **ARTICULO SEXTO:**
26 **TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
27 las acciones serán emitidas con el
28 carácter de nominativos, contendrán las

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 declaraciones prescritas por la Ley y
2 serán autorizados con la firma del
3 Presidente y del Gerente General de la
4 Compañía. Podrán emitirse también
5 certificados que contengan varios
6 títulos título si fuese aplicable el
7 caso lo cual se hará constar en los
8 mismos. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS VOTOS.-**
9 En proporción a los valores que aportan
10 y que se encuentran pagados, cada acción
11 implica para el accionista el derecho de
12 voto en la Junta General. Toda acción
13 liberada equivale a un voto, cuando
14 hubieren varios propietarios de una
15 misma acción estos deberán nombrar un
16 representante común para el ejercicio de
17 los derechos que le competen. **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
19 **TITULO.-** En caso de destrucción o
20 pérdida de uno o más títulos o
21 certificados de acciones, se procederá a
22 la anulación de los mismos y se
23 expedirán los nuevos, previo
24 cumplimiento de las formalidades de Ley.
25 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE**
26 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede
27 hacerse representar en la Junta General,
28 por una persona particular mediante

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 carta o poder dirigido al Presidente de
2 la Compañía, con excepción de los
3 administradores y los comisarios de la
4 Compañía, quienes no podrán ser
5 representantes. **ARTICULO DECIMO:**

6 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

7 Obligatoriamente se dará certificados
8 provisionales a los suscriptores para
9 amparar una o varias acciones,
10 cuando los títulos definitivos de las
11 mismas no pudieran ser emitidos por
12 cualquier razón, se emitirán conforme a
13 la Ley, autorizada con las firmas
14 del Presidente y Gerente General.

15 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO,**
16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
17 **LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO**

18 **PRIMERO: ORGANISMOS FUNCIONARIOS.-** El
19 Gobierno de la Compañía lo ejerce
20 la Junta General y la administración
21 de la misma la ejerce el Presidente
22 y Gerente General. **CAPITULO CUARTO. DE**

23 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE**

25 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
26 estará conformada por los accionistas
27 integrados y reunidos y constituye
28 la máxima autoridad de la Compañía,

PMPs



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 por tanto las decisiones que ella
2 tome de conformidad con estos
3 Estatutos y la Ley, obliga a todos
4 los accionistas. **ARTICULO DECIMO**

5 **TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

6 **DE ACCIONISTAS.-** La convocatoria a
7 Junta General de Accionistas la hará el
8 Gerente General o el Presidente de la
9 Compañía mediante comunicación por la
10 prensa, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio de la
12 Compañía, cuando menos con ocho días
13 de anticipación a la reunión de la
14 Junta y expresando los puntos a
15 tratarse. Igualmente, el Gerente General
16 convocará a una Junta General a
17 pedido del o de los accionistas
18 que representen por lo menos el

19 veinticinco por ciento del capital
20 pagado, para tratar los puntos que se
21 indiquen en su petición, de conformidad
22 con lo establecido en la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

24 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

25 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

26 Extraordinaria de accionistas será
27 convocada por el Presidente o por el

28 Gerente General de la Compañía, a

P'MPS





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 iniciativa propia o cuando lo solicite
2 uno o más accionistas siempre que
3 representen el veinticinco por ciento
4 del capital social, la que se efectuará
5 en los mismos términos que la ordinaria.

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**

7 **UNIVERSAL.-** No obstante de lo dispuesto
8 en los artículo anteriores de la Junta,
9 se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier
11 tiempo, en cualquier lugar, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital pagado y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad, acepten
16 por unanimidad la celebración de la
17 Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE**

18 **LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**

19 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En la Junta
20 General Ordinaria se tratarán los
21 asuntos que según la Ley y los Estatutos
22 les competen; pero una vez que estos
23 sean resueltos podrán considerarse
24 cualquier otro punto o asunto
25 relacionado con los negocios, trabajos y
26 administración de la Compañía
27 puntualizados en el orden del día de
28 acuerdo con la convocatoria. En cambio

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

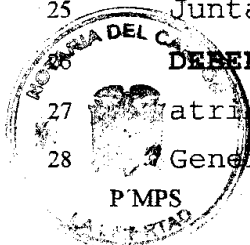
1 en las Juntas Generales Extraordinarias
2 solo se podrán conocer los asuntos por
3 los cuales fueron convocados. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta
5 General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, si no está representada
8 por los concurrentes a ella por lo menos
9 la mitad del capital pagado, sino
10 obtuviera ese quórum se procederá a una
11 segunda convocatoria, la que no podrá
12 demorarse más de treinta días de la
13 fecha fijada por la primera reunión,
14 advirtiéndose que se cumplirá dicha
15 junta cualquiera sea el número de
16 accionistas que concurran y el valor de
17 las acciones que representen. En la
18 segunda convocatoria no podrá
19 modificarse el objeto de la primera, no
20 obstante, para que la Junta Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente
22 el aumento o disminución del capital, la
23 fusión o la disolución de la compañía y
24 cualquier otra modificación de los
25 Estatutos deberán concurrir a ella la
26 mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria. En segunda convocatoria
28 bastará la representación de la tercera

PMPs



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 parte del capital pagado. En tercera
2 convocatoria la Junta General se
3 constituirá con los accionistas
4 concurrentes, sea cual fuere el capital
5 que represente, debiendo advertirse así
6 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
7 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
8 **RESOLUCIONES.**— Salvo las excepciones
9 previstas en la Ley, toda resolución o
10 decisión de las Juntas generales para
11 que tengan validez, serán tomadas por
12 mayoría de votos del capital concurrente
13 a la reunión. En todo lo no previsto en
14 esta disposición se estará a lo que
15 prescribe el Reglamento de las Juntas
16 Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
17 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**— Toda Junta
18 General será presidida por el Presidente
19 de la Compañía y a falta de este por el
20 accionista que fuere designado por los
21 asistentes a la reunión, debiendo actuar
22 como secretario el Gerente General de la
23 Compañía y a su falta un Secretario Ad-
24 Hoc que será nombrado por la misma
25 Junta. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**— Son
27 atribuciones y deberes de la Junta
28 General: a) Nombrar y remover al





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 Presidente, Gerente General y Comisarios
2 de la Compañía; **b)** Conocer y aprobar el
3 balance general de cuentas y los
4 informes del Gerente General y
5 Comisarios de la Compañía; **c)** Resolver
6 sobre el plan anual de acción de la
7 Compañía; **d)** Fijar el precio de los
8 bienes inmuebles de la compañía que
9 conlleve su enajenación y/o garantía
10 real; **e)** Resolver sobre la enajenación
11 de los bienes de la Compañía; **f)**
12 Resolver acerca de la distribución de
13 los beneficios sociales disponiendo el
14 reparto de utilidades líquidas y
15 realizadas; **g)** Conocer y resolver sobre
16 los asuntos concernientes a los negocios
17 sociales que los accionistas, organismos
18 y funcionarios de la Compañía someten a
19 su consideración; **h)** Acordar la
20 disolución anticipada de la Compañía; **i)**
21 Modificar o reformar los Estatutos
22 Sociales; **j)** Resolver acerca del aumento
23 o disminución del capital social; **k)**
24 Decidir acerca de la fusión,
25 transformación y liquidación de la
26 Compañía; **l)** Fijar remuneraciones de los
27 funcionarios que en ella nombre; **m)**
28 Resolver sobre cualquier otro asunto que

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 no estuviere encomendado a otros
2 organismos o funcionarios y en general
3 lo que por Ley y estos Estatutos le
4 correspondieren. De cada Junta se
5 sentará un acta, que será escrita en
6 anverso y reverso, foliada con
7 numeración sucesiva que será suscrita
8 por el Presidente y Secretario
9 actuantes. **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL Y PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Gerente
12 General es el máximo ejecutivo de la
13 compañía, corresponde esta elección o
14 designación a la Junta General. El
15 Gerente General y el Presidente, durarán
16 cinco años en sus funciones y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES.-** Corresponde al Gerente
20 General, en forma individual, la
21 representación legal, judicial,
22 extrajudicial de la misma sin limitación
alguna y le corresponde además: a)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la Junta General; b) Suscribir
26 conjuntamente los títulos de la
27 acciones, certificados provisionales y
28 las actas de sesiones de la Junta

P'MPS





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 General de Accionistas; c) Otorgar
2 poderes especiales para determinados
3 fines sociales; d) Presentar a la Junta
4 General en cada sesión, los asuntos que
5 a este organismo le compete informarles
6 obligatoriamente sobre los gastos,
7 inversiones, contratos y actos de
8 gestión y administración que ha
9 realizado en el mes inmediato anterior;
10 e) Ejercer la administración de la
11 Compañía; f) Nombrar, remover y fijar
12 sueldos y salarios de los empleados,
13 obreros, jornaleros y más personal, cuya
14 designación no esté encomendada a la
15 Junta General y de acuerdo con el
16 presupuesto vigente; g) Elaborar la
17 proforma de presupuesto anual de la
18 Compañía y someterla con la debida
19 oportunidad a conocimiento de la Junta
20 General; h) Formular el plan de acción y
21 financiero de la Compañía; i) Gestionar
22 conjuntamente con el Presidente la
23 obtención de empréstitos internos o
24 externos; j) Formular proyectos de
25 reglamentos internos y someterlos a la
26 aprobación de la Junta General; k)
27 Elaborar el informe de labores y
28 elevarlos a conocimiento de la Junta

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 General; l) Presentar oportunamente el
2 Balance General de cuentas a
3 conocimiento de la Junta General y
4 Comisarios; m) Vigilar que se realicen
5 las recaudaciones, pagos servicios,
6 amortizaciones y todo lo relacionado con
7 los fines sociales, con eficiencia y
8 oportunidad; n) Llevar costos de
9 operación y programar las nuevas
10 inversiones; o) Firmar los cheques que
11 se giran sobre cuentas corrientes,
12 bancarias de la Compañía; p) Girar,
13 suscribir, aceptar, endosar, protestar,
14 pagar y ceder letras de cambio, pagarés
15 y más títulos de crédito, abrir cuentas
16 bancarias, dentro del país, hacer
17 depósitos en ella, retirar dichos
18 depósitos justificadamente mediante
19 cheques y libranzas, órdenes de pago o
20 de cualquier otra forma que se estimara
21 conveniente, siendo necesario para que
22 se opere tal retiro la firma del Gerente
23 General o Presidente; r) Firmar,
24 pedidos, facturas, y hacer todas las
25 gestiones relacionadas con la
26 importación de bienes materiales
27 destinados para el cumplimiento de los
28 fines sociales, ya sea en la Aduana de

P'MPS

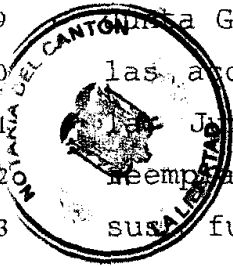


ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 la República o cualquier otro organismo
2 público, pudiendo valerse para el caso
3 de un agente afianzado de aduana; **s)**
4 Celebrar contratos de arrendamientos de
5 bienes de o para la Compañía y en
6 General todas las demás atribuciones y
7 deberes que por Ley y estos Estatutos
8 le fueren asignados; **t)** Adquirir bienes
9 muebles o inmuebles necesarios para el
10 cumplimiento del objeto social de la
11 compañía, autorizando o delegando su
12 compra a terceros, mediante poder; **v)**
13 Convocar a sesiones de Junta General y
14 cumplir con todos los deberes que por
15 Ley y estos Estatutos le corresponda.

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá esa
18 calidad respecto de la Compañía y de la
19 Junta General; suscribirá los títulos de
20 las acciones, convocatorias y actas de
21 la Junta en la que intervenga y
22 reemplazara al Gerente General en todos
23 sus funciones en caso de ausencia
24 temporal o definitiva de este y hasta
25 que la Junta General de Accionista
26 designe al titular y las demás funciones
27 que le asignen la Ley de Compañías y la
28 Junta General; para ocupar este cargo no

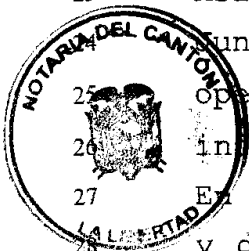
P'MPS





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 es requisito ser accionista de la
2 compañía; **CAPITULO SEXTO. DE LOS**
3 **COMISARIOS. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
4 **CONDICIONES: DE LOS COMISARIOS.-**
5 Principal y suplente, reunirán los
6 requisitos determinados por la Ley,
7 serán designados por la Junta General,
8 durarán dos años en el ejercicio de sus
9 funciones y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente. Sus remuneraciones
11 serán fijadas por la misma Junta.
12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES.-** Corresponden a los Comisarios:
14 a) Fiscalizar la administración de la
15 Compañía; b) Examinar los libros de
16 contabilidad, revisar el balance y la
17 cuenta de pérdidas y ganancias; c)
18 Presentar a la Junta Ordinaria de
19 Accionistas un informe sobre dichos
20 exámenes para que sean aprobados los
21 balances; d) Convocar a Junta General de
22 Accionistas en caso de urgencia; e)
23 Asistir con voz informativas a las
24 Juntas Generales; f) Vigilar las
25 operaciones de la Compañía; g) Pedir
26 información a los administradores; y, h)
27 En general todas las demás atribuciones
28 y deberes que por Ley y estos Estatutos



P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 le corresponden, en relación con los
2 negocios de la Compañía. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
4 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere
5 en funciones deberá ser especial e
6 individualmente convocado a las
7 reuniones de Junta General y la omisión
8 de dicha convocatoria acarreará la
9 nulidad de las resoluciones de la Junta.
10 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
11 **GENERALES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
12 El ejercicio económico de la Compañía
13 empieza el primero de enero y termina el
14 treinta y uno de diciembre de cada año.
15 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS**
16 **UTILIDADES.-** La Junta General de
17 accionistas resolverá la distribución de
18 las utilidades, las que serán en
19 proporción al valor pagado de las
20 acciones. De las utilidades líquidas se
21 segregará por lo menos el diez por
22 ciento anual para la formación e
23 incremento del fondo de reserva legal de
24 la Compañía, hasta cuando éste alcance
25 por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital suscrito. Además la Junta
27 General de Accionistas podrá resolver la
28 creación de reservas especiales o

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 extraordinarias. **ARTICULO VIGESIMO**

2 **NOVENO: CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

3 La Compañía se disolverá anticipadamente
4 en los casos específicamente
5 determinados en la Ley o por resolución
6 de la Junta General de Accionistas.

7 **ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDADORES.-**

8 Mientras la Junta General de Accionistas
9 no designe la persona o personas que
10 deben efectuar la liquidación de la
11 Compañía, está correrá a cargo de quien
12 hubiere desempeñado la Gerencia General
13 de la misma, hasta el momento que se
14 produjo la situación de liquidar. Sin
15 embargo la Junta cuando designe
16 liquidador, lo hará de tal forma que
17 nombrará a un principal y un suplente.

18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGACIÓN**

19 **DE FUNCIONES.-** Cuando el Presidente o
20 Gerente de la compañía hubieren
21 concluido el período para el cual fueron
22 designados, estos continuarán en
23 funciones hasta ser legalmente
24 reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO

25 **SEGUNDO:** La compañía para todo aquello
26 que no estuviere establecido por estos
27 Estatutos, se sujetar a la Ley de
28 Compañías y más disposiciones legales

P'MPS

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIOpertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: El Capital Social suscrito de la compañía **MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**, es de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** el mismo que ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento en numerario de su totalidad, siendo que el saldo será pagado en un plazo máximo de dos años por cada uno de sus socios conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	ACCIONES	Capital	Capital	Capital	Porcentaje
		Suscrito	Pagado	A Pagar	
JIMMY PATRICIO	392	39.200	9.800	29.400	98%
COBOS CARRION					
EINSSTEIN EDINSON	8	800	200	600	02%
MOSCOSO PARRA					

De acuerdo al cuadro que antecede, los accionistas poseen las siguientes acciones suscritas de la siguiente forma: JIMMY PATRICIO COBOS CARRION suscribe TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES DE CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones, es decir la suma

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
— NOTARIO

1 de nueve mil ochocientos Dólares de los
2 Estados Unidos de Norteamérica, quedando
3 a pagar la cantidad de veintinueve mil
4 cuatrocientos dólares de los Estados
5 Unidos de Norteamérica; el señor
6 EINSSTEIN EDINSON MOSCOSO PARRA suscribe
7 OCHO ACCIONES DE CIEN DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una,
9 paga en numerario el veinticinco por
10 ciento del valor de las acciones, es
11 decir la suma de DOSCIENTOS DOLARES de
12 los Estados Unidos de Norteamérica,
13 quedando a pagar la cantidad de
14 seiscientos dólares de los Estados
15 Unidos de Norteamérica. El pago
16 del capital suscrito consta del
17 Certificado de Depósito de Integración
18 de Capital por la cantidad de **DIEZ MIL**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **NORTEAMÉRICA**, que corresponde al
21 veinticinco por ciento del numerario, a
22 nombre de la compañía en el Banco de
23 Guayaquil, la misma que se agrega a esta
24 escritura. **CLAUSULA TRANSITORIA**
25 **PRIMERA.** - Los socios fundadores
26 resuelven por unanimidad designar como
27 primer Gerente General al señor **JIMMY**
28 **PATRICIO COBOS CARRION**; y como

P'MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 Presidente al señor **EINSHTEIN EDINSON**
2 **MOSCOSO PARRA** de la **COMPANIA MUNDO**
3 **MARINO MUDMARI S.A. CLAUSULA TRANSITORIA**
4 **SEGUNDA.-** Los accionistas facultan
5 expresamente al **DOCTOR EINSHTEIN EDINSON**
6 **MOSCOSO PARRA** y a la **ABOGADA JUANA**
7 **LARROSA LEÓN**, para que efectúe todos los
8 trámites y gestiones necesarias
9 conducentes a obtener la legal
10 aprobación de la presente escritura
11 pública de constitución de la compañía,
12 e inscripción en el Registro Mercantil y
13 todo los trámites pertinentes para que
14 la compañía pueda operar. Usted Señor
15 Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas y formalidades para la
17 completa validez de ésta escritura
18 pública. (F) ILEGIBLE DOCTOR EINSHTEIN
19 MOSCOSO PARRA. Matrícula número cero
20 siete guión dos mil cinco guión seis.
21 Consejo de la Judicatura Foros de
22 Abogados. Hay un sello. Es copia. Hasta
23 aquí la minuta que por disposición de la
24 ley queda elevada a escritura pública
25 para que surta sus efectos legales.
26 Lo que les fue esta escritura
27 a los comparecientes por mí el
28 Notario Público de principio a fin y
P'MPS

V-07670

Salinas, Mayo 28 de 2012

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **MUNDO MARINO MUDMARI S A**, el valor de **US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:



JIMMY PATRICIO COBOS CARRION
EINSSTEIN EDINSON MOSCOSO PARRA

9.800.00
200.00

TOTAL.....US10.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

ING. DAISY ARIAS P.
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA SALINAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7430898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSCOSO PARRA EINSSTEIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 1:20:10 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUNDO MARINO MUDMARI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

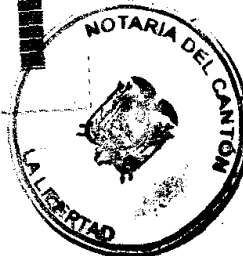
CELDA 100
CIUDAD DE QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SERIE M
ESTADO CIVIL Divorciado

070313300-0

5



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUADUACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 070177631-2

APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS CARORIN
JIMMY PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CÓRDOVA MALLA

MARCIA J

FIRMA DEL CED

INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROFESION
COMERCIANTE

Y33P022-Q

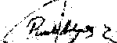
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION LEONINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL




FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0701776312<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
670628M220702EUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
COBOS<CARRION<JIMMY<PATRY<LO<

REPUBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/10/2011

025-0009
NUMERO

0701776312
CÉDULA

COBOS CARRION JIMMY PATRICIO

EL CERO
PROVINCIA
MIAQUILLAS
PARROQUIA

MIAQUILLAS
CANTON

Handwritten signature
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
—NOTARIO

1 en alta y clara voz, estos la aprobaron
2 en todas y cada una de sus partes
3 ratificando totalmente su contenido
4 y la suscribieron en unidad de acto
5 conmigo, el Notario Público de todo lo
6 cual DOY FE.-

7

8

9

10

11 DR. EINSHTEIN EDINSON MOSCOSO PARRA

12 C.C. 070313309-0

13

14

15

16 SR. JIMMY PATRICIO COBOS

17 C.C. 070177631-2

18

19

20 *Abg. Carlos San Andrés Restrepo*
21 Notario del Cantón
La Libertad

22

23

24

25

26

27

28

P'MPS



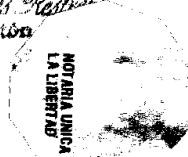
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE

EL CONFIERO *Jimmy Cobos*

QUE SELLO Y FIRMO EN LA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO,

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 RAZON: EL CANTON FE QUE CON ESTA FECHA HE TOMADO
2 NOTARIAL MARCEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
3 DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL
4 DOCE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO
5 SC. 13.136.G.12.0003858 DEL VEINTE DE JULIO
6 DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL LA
7 ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTE
8 JURIDICO DE COMPAÑIAS (E) DE LA
9 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBO: LA
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDO MARINO
11 MUDMARI S.A., QUE CONTIENE EL PRESENTE
12 TESTIMONIO. LA LIBERTAD, TREINTA DE JULIO
13 DEL DOS MIL DOCE.-


Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:

2012-

968

REGISTRO

DE LA PROPIEDAD

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el auto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las 820 a 839 con el número 139 celebrado entre: {[COBOS CARRION JIMMY PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUNDO MARINO MUDMAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [MOSCO SO PARRA EINSHTEIN EDINSON en calidad de SOCIOS FUNDADORES]}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resol. No. SC.IJ.DJC.G.12.0003858] de fecha [Veinte de Julio de Dos Mil Doce].



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0017859

Guayaquil,

- 9 AGO 2012

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO MARINO MUDMARI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL